

22-SI-2013

**OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las doce horas del día seis de noviembre de dos mil trece.

El día seis de noviembre del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita información referente a detalles de la labor jurisdiccional del Tribunal de Ética Gubernamental en denuncias interpuestas contra servidores públicos del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO:**

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier forma.

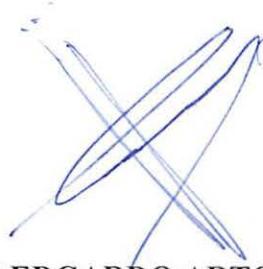
II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que la unidad competente para emitir la respuesta correspondiente es la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE:**

- 1) Tiénese por recibida la solicitud de información suscrita por

2) Líbrese memorándum con copia de dicha solicitud y de la presente resolución a la jefatura de la Unidad de Ética Legal con ruego de que en un plazo no mayor de dos días hábiles remitan la información requerida.



**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**





# Memorando

159-U.E.L-2013

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Lic. Jorge E. Martínez Ramos  
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Fecha : 21 de noviembre de 2013



En atención a su memorándum referencia 27-OAIP-2013, de fecha trece de los presentes mes y año, mediante el que remite la solicitud de información 22-SI-2013, presentada por  
, le comunico lo siguiente:

***Denuncias realizadas contra funcionarios del Órgano Judicial desde la creación del Tribunal hasta el 6 de noviembre de 2013.***

Servidores del Órgano Judicial	Cantidad de denuncias
Secretarios de Juzgados	11
Secretarios de Cámaras	0
Secretarios de Salas	2
Colaboradores judiciales	13
Jueces (de Paz y de Primera Instancia)	59
Magistrados (de Cámaras y Salas)	40

Atentamente,